



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”**

El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y su decreto reglamentario No. 1377 de 2013, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Estatuto general.

**CONSIDERANDO**

- 1) Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 20, consagra como aporte fundamental el derecho a la información.
- 2) Que en el artículo 15 de la norma superior se consagran los derechos y garantías a quienes ostentan la titularidad de dicha información, tales como: la protección a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, y a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recolectado, almacenamiento, o haya sido objeto de uso, circulación o supresión de las bases de datos y archivos de Instituciones públicas y privadas.
- 3) Que la Ley Estatutaria 1581 de 2017 determina los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de los datos personales que se encuentran registrados en cualquier base de datos público o privado.
- 4) Que para efectos de la política administrativa se articulan disposiciones de la ley estatutaria 1581 de 2017 con las contenidas en la ley 1712 de 2014 de acceso a la información pública y la ley 1755 de 2015 que reglamenta el derecho de petición.
- 5) Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte como responsable del tratamiento de datos personales debe adoptar la política administrativa para garantizar el adecuado manejo de los datos personales en las fases de recolección, almacenamiento, circulación, uso y/o supresión, así como para la atención oportuna de consultas y reclamos de los usuarios.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

Expedir la política administrativa de tratamiento de datos personales, cuyo propósito sea la de promover y garantizar la protección de los datos personales de los usuarios y el uso responsable de la información contenida en las bases de datos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

**ARTÍCULO 2. - ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

La Política de tratamientos de datos personales aplica para todos los usuarios internos en todos los niveles jerárquicos, titulares externos, proveedores y terceros; que produzcan, administren, custodien o que tengan acceso a la información de la Institución.

**ARTÍCULO 3. – DEFINICIONES.**

Acorde como lo establece la reglamentación vigente se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- d) **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.
- e) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- f) **Datos sensibles:** Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos
- g) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- h) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- i) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- j) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- k) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- l) **Información pública:** Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- m) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.
- n) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.



- o) **Documento de Archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una Institución pública o privada en razón de sus actividades o funciones.
- p) **Datos abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las Instituciones públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

#### ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS RECTORES.

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en armonía y coherencia con las disposiciones y términos legales, justifica su política de tratamiento de datos personales bajo los siguientes principios:

- **Principio de máxima publicidad para titular universal:** Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la Ley.
- **Principio de legalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales se fundamentará en lo establecido por la Ley y las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de finalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales obedecerán a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual será informada al titular de los datos.
- **Principio de libertad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En la recolección, uso y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** La recolección, uso y tratamiento de datos sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley y demás normas que la desarrollan. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.



RESOLUCION RECTORAL No.

1,0.18.020.2019

FECHA: 15 de Enero de 2019

- **Principio de seguridad:** Los datos personales e información sujeta a tratamiento público, será objeto de protección y deberá manejarse con las medidas y recursos técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para brindar seguridad a los registros, así como con la adopción de herramientas tecnológicas de protección, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en la recolección, uso y tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso luego de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.
- **Principio de facilitación:** Los responsables del tratamiento deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- **Principio de no discriminación:** El responsable del tratamiento de datos deberá entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias.
- **Principio de gratuidad:** El acceso a la información es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- **Principio de celeridad:** Busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa.

**PARAGRAFO:** Todos estos principios se aplican de conformidad con la carta de principios y valores adoptados por la Institución.

#### ARTICULO 5. – DEBERES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

Es potestad y obligación de la Institución como lo refiere la ley designar un área o representante que asuma las funciones y competencias de la protección y tratamiento de datos personales. Bajo esta premisa y en articulación con lo anterior son deberes del responsable del tratamiento y protección de los datos:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, para el uso y tratamiento de los datos personales.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten, en virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste, se mantenga actualizada.



- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- k) Adoptar manuales y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y la atención de consultas y reclamos.
- l) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- m) Registrar en la base de datos respectiva, la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- n) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- o) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- p) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- q) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- r) Realizar el control, seguimiento y análisis a los datos suministrados, recopilados y almacenados con previa autorización de los titulares mediante la implementación de un sistema de información.

#### ARTICULO 6.- DERECHOS DE LOS TITULARES.

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte garantizará al titular de datos personales, el pleno ejercicio de los derechos que se enlistan a continuación:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer también, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para el tratamiento de sus datos personales.
- c) Ser informado del uso y tratamiento dado a sus datos personales, previa solicitud elevada a través de los canales de servicio.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de uno a más datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento de los datos se ha incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

RESOLUCION RECTORAL No.  
1,0.18.020.2019  
FECHA: 15 de Enero de 2019

#### ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS NIÑOS

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte atendiendo a los principios y garantías que se deben tener con la infancia y la adolescencia, a través de esta política, velará y se asegurará por el respeto de los datos de esta población salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Así mismo, la Institución, como Institución pública proveerá a sus funcionarios, contratistas, docentes y demás grupos de interés la información correspondiente y apropiación necesaria de esta política para garantizar el cumplimiento de este derecho fundamental.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

#### ARTÍCULO 8.- AVISO DE PRIVACIDAD

En coherencia con el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 en su artículo 14 la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte define:

*“Cuando no sea posible poner a disposición del titular la Política de Tratamiento de la Información, la Institución informará por medio de un Aviso de Privacidad, sobre la existencia de tales políticas.*

*El Aviso de Privacidad se expedirá en medios físicos, electrónicos o en cualquier otro formato, en donde se ponga a disposición del titular de los datos, además de la existencia de políticas de tratamiento de datos, la forma de acceder a ellas y la finalidad que se pretende dar a la información; el aviso se enviará al correo electrónico o dirección física cuando se disponga de dicha información.*

*En caso contrario, se publicará en la página web de la Institución en documento dirigido al titular de los datos.”*

El contenido del aviso de privacidad contendrá los siguientes elementos:

- a) Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- b) El tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los derechos que le asisten al titular.
- d) Los mecanismos dispuestos por la Institución para que el titular conozca la Política para el Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad.
- e) Información sobre consulta y acceso a la Política para el Tratamiento de Datos Personales.

Cuando se trate de la recolección de datos personales sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar expresamente el carácter facultativo para atender las preguntas relacionadas con este tipo de datos

#### ARTÍCULO 9.- FUNCIÓN DE PROTECCIONES DE DATOS PERSONALES

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte actuará como responsable del tratamiento de los datos personales y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultada, especialmente en las señaladas en el título “uso y utilización de la información” de la presente resolución y sobre la base de la ley y la normatividad vigente.



**Datos de identificación del responsable del tratamiento:**

- Nombre: Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte
- Dirección: Calle 9 #34-01 Cali, Colombia
- PBX: (57+1) 5540404 / FAX: (57+1)5540404-117
- Línea Gratuita de atención al cliente: 018000413691
- Correo: [atencionalciudadano@endeporte.edu.co](mailto:atencionalciudadano@endeporte.edu.co)
- Portal Web: [www.endeporte.edu.co](http://www.endeporte.edu.co)

**Canales de servicio:**

- Escrito:
  - Calle 9 # 34-01 Cali, Colombia
  - Correo electrónico: [atencionalciudadano@endeporte.edu.co](mailto:atencionalciudadano@endeporte.edu.co)
  - Formulario PQRSD-F ubicado en el portal <http://www.endeporte.edu.co/atencion-usuario/quejas-reclamos-peticiones-y-felicitaciones>
- Presencial:
  - Calle 9 # 34-01 Cali, Colombia
- Telefónico:
  - Conmutador 57 (2) 5540404 ext. 230
  - Línea gratuita nacional 018000413691
  - Virtual (Chat general o temático)
  - <http://www.endeporte.edu.co>

**ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN QUE SE RECOPILA.**

La información contenida en los diferentes repositorios y sistemas de información proviene de la captura de datos en formularios electrónicos y físicos. Todo el contenido y clasificación de estos datos se encuentra documentado en el inventario de bases de datos. Todas las actividades correspondientes al proceso de captura, almacenamiento y tratamiento están documentadas dentro del Sistema Integrado de Gestión para efectos de su seguimiento y control y se han definido en concordancia con el artículo 27 de la ley 1581, el cual confiere los mecanismos y políticas internas efectivas para la garantía oportuna de este derecho.

**ARTÍCULO 11.- USO Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Prevía autorización del titular de los datos personales, le permitirá a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte dar el siguiente tratamiento:

- a) Para los fines administrativos y propios de la actividad misional de la Institución.
- b) Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio.
- c) Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la Institución.
- d) Alimentar el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP.
- e) Conocer y consultar la información del titular del dato que reposa en bases de datos de Instituciones públicas o privadas.
- f) Adelantar encuestas de satisfacción de usuarios, actividades de publicidad y mercadeo.
- g) Envío de información de interés general.
- h) Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitación desarrolladas por la Institución.
- i) Para actividades de investigación y estudios científicos.
- j) Para aportar conforme a la ley 1712 de 2014 datos de interés público y susceptibles a ser reutilizados en el portal de datos.gov.co

RESOLUCION RECTORAL No.  
1,0.18.020.2019  
FECHA: 15 de Enero de 2019

## ARTÍCULO 12.- AUTORIZACIÓN

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en articulación con el protocolo de atención al ciudadano solicitará durante el proceso de recolección de la información, la autorización del titular para el uso y tratamiento de sus datos personales, salvo en los casos exceptuados por la ley; dicha autorización deberá estar contenida en un documento físico o electrónico.

La recolección, uso y tratamiento de datos sensibles está prohibido, a excepción de los casos señalados por la ley; cuando el tratamiento sea posible, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b) Informar al titular previamente y de forma explícita, los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, los datos sensibles que serán objeto de tratamiento, y la finalidad del tratamiento, así como obtener del titular su consentimiento expreso.

El titular de los datos personales podrá en todo momento solicitar la revocatoria de la autorización otorgada, mediante la presentación de un reclamo. La revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos de la Institución.

Si vencido el término legal para atender el reclamo, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte no ha eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización.

## ARTÍCULO 13.- CONSULTAS.

Los titulares, sus causahabientes o representantes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, por lo que la Institución como responsable del tratamiento, suministrará a éstos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte pone a su disposición para el cumplimiento de este derecho personal sus canales de atención físicos y virtuales. El procedimiento y recepción de las solicitudes hechas por los usuarios y ciudadanos está documentado en el procedimiento de información de atención y servicio al ciudadano.

Para mayor ampliación y conforme como lo estipula la ley la consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

De cumplirse el término sin que sea posible atender la consulta, la Institución como responsable del tratamiento de los datos, informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

RESOLUCION RECTORAL No.  
1,0.18.020.2019  
FECHA: 15 de Enero de 2019

#### ARTÍCULO 14.- RECLAMOS.

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a) El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurrido un (1) mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En el caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de cinco (5) días hábiles e informará de la situación al interesado.

- b) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- c) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### ARTÍCULO 15.- ACTUALIZACIÓN.

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte como responsable del tratamiento de los datos, deberá rectificar y actualizar a solicitud del titular toda información que de éste resulte ser incompleta o inexacta. Para estos efectos, el titular o su causahabiente y/o representante, señalará las actualizaciones y rectificaciones a que dieran lugar, junto a la documentación que soporte su solicitud. La Institución pondrá a disposición todos sus canales de atención para recepcionar este tipo de requerimientos.

#### ARTÍCULO 16.- SUPRESIÓN DE DATOS

Los titulares podrán en todo momento solicitar a la Institución la supresión de sus datos personales mediante la presentación de un reclamo.

No obstante, la solicitud de supresión de datos no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos o la supresión de los datos represente un impedimento en actuaciones administrativas o judiciales relacionadas a obligaciones fiscales, investigación de delitos o actualización de sanciones administrativas.



Si vencido el término legal respectivo, no se han eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la supresión de los datos personales.

**ARTÍCULO 17.- TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS Y TRANSMISIONES INTERNACIONALES**

Toda acción o gestión que involucre la transferencia de datos a terceros y transmisiones internacionales, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte estará sujeta y acatará para realizar dicho procedimiento todas las directrices expresas en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

**ARTÍCULO 18.- REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS.**

La Institución se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos, todo lo anterior y en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación, a la libre cátedra, y principalmente de la autonomía universitaria.

La Institución procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, una vez sea implementada.

**ARTÍCULO 19.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

En cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la Institución adoptará las medidas establecidas en la política de seguridad informática.

**ARTÍCULO 20.- QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Con anterioridad a la presentación de cualquier queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El titular, su causahabiente o apoderado, deberán agotar el trámite de consulta ante la Institución.

**ARTÍCULO 21.- LÍDER DE LA ESTRATEGIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Designase al Secretario General como representante de la Alta Dirección para efectos de liderar la Estrategia del Tratamiento de Datos Personales en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y garantizar el desarrollo de las acciones conducentes a la adecuada utilización de la información por parte de la institución.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría General, a través del procedimiento Petición, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD-F, será el área encargada de tramitar las peticiones, quejas o reclamos relacionados con la protección de datos según lo establecido en la presente resolución.



RESOLUCION RECTORAL No.  
1,0.18.020.2019  
FECHA: 15 de Enero de 2019

**ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL LÍDER DE LA ESTRATEGIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

El Secretario General como Líder de la Estrategia del Tratamiento de Datos Personales en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte deberá:

- a) Ser canal de comunicación de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con la Superintendencia de Industria y Comercio, o con la Institución que haga sus veces, como Institución encargada del control, vigilancia y supervisión de las aplicaciones de las políticas relacionadas con el manejo de datos personales establecidas en la Ley.
- b) Presidir y orientar y coordinar las acciones del "Comité institucional de Habeas Data" de la Institución.
- c) Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del "Comité institucional de Habeas Data" de la Institución.
- d) Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones relacionadas con las Estrategias del manejo de la información de los datos personales en la Institución.
- e) Gestionar la activa participación de los miembros del "Comité Institucional de Habeas Data".
- f) Convocar, a los miembros del "Comité Institucional de Habeas Data" a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- g) Coordinar la elaboración del reporte del avance y resultados de la gestión del "Comité Institucional de Habeas Data", dirigido al Rector como Representante legal del Institución.

**ARTÍCULO 23.- COMITÉ INSTITUCIONAL DE "HABEAS DATA".**

Créase en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte el "Comité Institucional de Habeas Data", como organismo permanente de carácter técnico, de apoyo y asesoría a la Rectoría y a la Secretaría General en la supervisión y el seguimiento a las acciones emprendidas por las dependencias académico administrativas para la utilización de los datos personales de los cuales es depositaria la Institución, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General quien, como líder de la Estrategia de Tratamiento de Datos Personales en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, preside el Comité
- El Vicerrector Académico
- El profesional Especializado de Bienestar Universitario
- EL profesional universitario de la Unidad de Sistemas
- El Vicerrector Administrativo y Financiero
- El profesional universitario de la Unidad de Admisiones y Registro Académico
- Jefe Oficina de planeación
- Directora Técnica de la IPS
- Jefe Oficina Asesora Jurídica

**PARAGRAFO 1.** El Profesional responsable de la unidad de atención al ciudadano y de archivo, actuará como Secretario Técnico del Comité con derecho a voz, pero sin voto, y será el responsable del acervo documental del Comité.





La Secretario Técnico del "Comité institucional de Habeas Data" de la institución, debe desempeñar las siguientes actividades:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por disposición del Presidente.
- b) Recibir y dar traslado de las comunicaciones que se cursen en ejercicio de las funciones del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** El Jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado al "Comité Institucional de Habeas Data" y actuará con derecho a voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 3.** El "Comité Institucional de Habeas Data" podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios de la Institución, de otras Instituciones estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de su competencia y deberá informar, al menos una vez al semestre sobre el avance y resultados de su gestión al Rector de la Institución quien a su vez deberá informar, al corte de cada semestre, el resultado de dicha gestión a los entes gubernamentales de control y ordenar la publicación del documento en el portal institucional.

#### **ARTÍCULO 24.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES.**

El "Comité Institucional de Habeas Data" de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte ejercerá las siguientes funciones y actividades:

- a) Coordinar y supervisar las acciones tendentes a proporcionar la información pública y proteger los datos personales que la Institución tenga bajo su resguardo.
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, por parte de los servidores públicos.
- c) Asesorar a las oficinas, Unidades Académicas y Administrativas responsables del manejo de datos personales en la aplicación de las políticas institucionales para el tratamiento de la información
- d) Proponer a la Rectoría estrategias que garanticen la seguridad de los datos personales registrados en las diferentes bases de datos de la Institución y de los datos que sean suministrados por los usuarios
- e) Proponer a la Rectoría la conformación de indicadores de gestión que permitan difundir los principales aspectos de las responsabilidades de la Institución, relacionadas con el manejo y protección de los datos personales, los cuales se difundirán para consulta pública con actualización permanente
- f) Informar de la actualización de los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y cancelación de datos personales, y demás relacionados con los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales;
- g) Identificar, monitorear y advertir sobre los riesgos que puedan afectar la seguridad de los datos personales de los cuales es depositaria la Institución;
- h) Solicitar a los responsables de cada área académica y administrativa, el desarrollo e implementación de controles, planes de contingencia, acciones correctivas y acciones preventivas, para mitigar la exposición de los datos personales a los diferentes riesgos.



RESOLUCION RECTORAL No.  
1,0.18.020.2019  
FECHA: 15 de Enero de 2019

- i) Difundir entre los servidores públicos y la comunidad Institucional en general, los beneficios del buen manejo de la información, como la responsabilidad de su buen uso, protección y conservación;
- j) Revisar permanentemente la política institucional del manejo de datos personales, de acuerdo con la dinámica institucional y proponer los ajustes que sean necesarios.

**ARTÍCULO 25.- SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE "HABEAS DATA".**

El "Comité institucional de Habeas Data" de la Institución se reunirá por convocatoria de su Presidente cada trimestre para hacer seguimiento a la implementación de las estrategias por parte de la Institución. Las reuniones de carácter extraordinario podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

**ARTÍCULO 26.- ACTAS.**

En cada sesión del "Comité institucional de Habeas Data" que se celebre, se dejará constancia del orden del día, los asistentes a la reunión, los temas tratados y las tareas adjudicadas, a través de un acta suscrita por los miembros del Comité que hayan asistido a la sesión.

**ARTÍCULO 27.- VIGENCIA Y CAMBIOS SUSTANCIALES EN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO.**

La presente política administrativa de protección y tratamiento de datos personales rige a partir de la fecha de su expedición y estará sujeta de acuerdo a los contextos legales normativos y procedimentales que surtan en el tiempo. Toda actualización o modificación será informada a los diferentes usuarios. Dicha política estará publicada en el portal institucional [www.endeporte.edu.co](http://www.endeporte.edu.co).

**ARTÍCULO 28.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**  
Rector

Proyecto:  Solarte, Revisó: María Isabel Andrade, Héctor Fabio Martínez 